

ORDENANZA Nº: 4251/11.-

Ramallo, 22 de septiembre de 2011

VISTO:

El Expediente 4092 – 6957/11, a través del cual el Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, tal cual lo establecen los Artículos 3º, 4º, 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de ----- **PESOS VEINTICINCOMIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 25.590.-)**, correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, contenidos en el Expediente Nº 4092 – 6957 /11 y provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2011; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en dicho expediente.

1) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 3º Pesos **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 16.240.-)**.-----

2) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 3905/10 en su Artículo 5º Pesos **NUEVE MIL TRESIENTOS CINCUENTA (\$ 9350.-)**. Dinero que será destinado a la compra de materiales deportivos, materiales para la construcción y contratación de mano de obra para reparación de gimnasio.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.**-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE 2011.-----